	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: Agosto 29/ 2015
		PÁGINA: 1 de 7
Reglamento Interno del Fondo de Educación		

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

El Consejo de Administración en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que La Educación Cooperativa, es una tarea de formación integral, la cual debe estar plenamente correspondida por las actividades y funcionamiento de la cooperativa, con hechos de verdadero compromiso y solidaridad, en acciones y trabajos conjuntos, con participación real y efectiva de los asociados en sus roles como aportantes de los recursos, como usuarios de los servicios, como responsables de la dirección y control, en la toma de decisiones y en todo aquello que supone la auto-gestión. Que la Educación así aplicada, permite reafirmar los objetivos y fines sociales de la organización, los cuales deben ser alcanzados a través de una excelente gestión empresarial.

Que el Artículo 89 numeral doce de los Estatutos, faculta al Consejo de Administración para conformar y conformar el Comité de Educación de la Cooperativa.

ACUERDA:

CAPÍTULO I CARÁCTER - OBJETIVOS GENERALES - FUNCIONES.

ARTÍCULO 1.-El Comité de Educación, es el órgano que tendrá a su cargo la orientación, promoción, coordinación y evaluación de las actividades educativas y programas que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento de la Cooperativa.

ARTÍCULO 2.-Los objetivos del Comité de Educación están encaminados a:

1. Formar asociados consientes de la ideología, práctica y características de la solidaridad y la ayuda mutua como instrumento para mejorar su calidad de vida.
2. Mantener vivo en los asociados, el sentimiento, que la cooperativa NO es una institución creada fuera de ellos para servirles, sino que es su empresa, cuya prosperidad depende del grado de compromiso y participación de cada uno.
3. Inculcarles sentimientos que les permita pensar, sentir y actuar solidariamente, no solamente en sus relaciones como asociados de la Cooperativa, sino además en sus relaciones de trabajo, familia y comunidad.

ARTÍCULO 3.-Se deberán dirigir y orientar sus actividades de educación a los sujetos y con las finalidades siguientes:

- a. Asociados y trabajadores en general, en torno a los principios, métodos y características del Sector Solidario.
- b. Administradores, representantes legales y trabajadores en la actividad económica que constituya el objeto social y en la capacitación necesaria para la debida administración.
- c. Potenciales asociados y público en general, para fines de promoción, en los términos establecidos en el punto quinto de la citada Directiva No. 31 expedida por el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria DANSOCIAL y el Ministerio de Educación Nacional.

COSERVICIO	Consejo de Administracion	Consejo de Administracion
ELABORO	REVISÓ	APROBÓ

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: Agosto 29/ 2015
		PÁGINA: 2 de 7
Reglamento Interno del Fondo de Educación		

**CAPÍTULO II.
CONFORMACIÓN - REQUISITOS – FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS.**

ARTÍCULO 4.-El Comité de Educación estará integrado por tres miembros principales y tres suplentes numéricos, elegidos por el Consejo de Administración para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por este organismo.

ARTÍCULO 5.-Para ser miembro del Comité de Educación se requiere:

1. Ser asociado hábil.
2. Acreditar capacitación en Economía solidaria, de lo contrario comprometerse a recibirla dentro de los treinta días siguientes a su elección o nombramiento.
3. Acatar las normas vigentes.

ARTÍCULO 6.-Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, el Comité de Educación contará con un Presidente y un Secretario.

ARTÍCULO 7.-Son funciones del Presidente.

1. Convocar y presidir las reuniones.
2. Coordinar y organizar las actividades del comité.
3. Asignar tareas a los demás miembros del comité con el fin de alcanzar los objetivos propuestos y garantizar el trabajo en equipo.
4. Presentar el orden del día para cada reunión.
5. Presentar y sustentar el PESEM y el presupuesto ante los organismos pertinentes.
6. Presentar el informe de las distintas actividades realizadas al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia.
7. Orientar, coordinar, supervisar el trabajo asignado a los miembros del Comité.
8. Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento, la ley y el estatuto.
9. Responder por los mandatos de la Asamblea General, la Junta Directiva y la entidad de gobierno pertinente.
10. Firmar las actas y los comunicados oficiales.
11. Otras que le correspondan a la naturaleza de su cargo.


ARTÍCULO 8.-Son funciones del Secretario.

1. Responder por el archivo del Comité procurando que se mantenga ordenado y debidamente clasificado.
2. Elaborar las actas de cada reunión.
3. Presentar la correspondencia recibida y ocuparse de todo lo concerniente a las comunicaciones del Comité.
4. Organizar con el funcionario encargado, lo concerniente a la logística de las diferentes actividades Educativas, así como a la respectivas convocatorias.
5. Llevar el libro de actas actualizado y enviar copias de las mismas a los organismos o entidades cuando este sea el caso.
6. Firmar las actas y comunicados oficiales.
7. Otras que le correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 9.-En cumplimiento de las finalidades y objetivos anteriores, el Comité de Educación deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Diagnosticar las necesidades educativas de la organización.
2. Diseñar, presupuestar, implementar, controlar y evaluar el PESEM.

COSERVICIO	Consejo de Administracion	Consejo de Administracion
ELABORO	REVISÓ	APROBÓ

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: Agosto 29/ 2015
		PÁGINA: 3 de 7
Reglamento Interno del Fondo de Educación		

3. Estimular la participación de los asociados en todas las actividades de formación y capacitación.
4. Promover y difundir entre los asociados y comunidad, las ventajas y características de las organizaciones de Economía solidaria.
5. Buscar mecanismos para que los asociados que asisten a las actividades, se conviertan en verdaderos multiplicadores.
6. Ser el vocero de las políticas educativas de la Cooperativa, como también ser el representante de esta entidad en eventos que se realicen y tengan relación con las actividades a su cargo.
7. Establecer canales de comunicación eficaces que permitan un contacto permanente con los asociados.
8. Celebrar las distintas conmemoraciones Cooperativas,
9. Elaborar cada año el programa y el presupuesto del Fondo de educación.
10. Presentar trimestralmente un informe al Consejo de Administración y a la Junta de vigilancia de las actividades realizadas y la ejecución del presupuesto.
11. Coordinar la elaboración del boletín informativo- educativo en la cooperativa.
12. Promover y participar en las actividades sociales conjuntas con otros comités de Fondos de Empleados, Cooperativas y organismos externos que promuevan actividades de igual índole.
13. Velar porque los elementos mínimos requeridos para realizar una actividad educativa estén listos a tiempo.
14. Dar a conocer los estatutos y reglamentos internos de la cooperativa.
15. Proponer a la Junta Directiva cambios o ajustes al PESEM, cuando no se estén cumpliendo los objetivos propuestos.
16. Estimular a los asociados para que adquieran nuevos conocimientos técnico- administrativos, que les permita acceder con eficiencia a cargos directivos y de control de la Cooperativa.
17. Participar en las actividades, que organicen las entidades que sostengan alguna relación con la Cooperativa, especialmente en aquellas que realicen actividades de educación, previa aprobación del Consejo de Administración.
18. Fomentar la conformación y difusión de Grupos de trabajo, de conformidad con las necesidades y la reglamentación vigente.
19. Apoyar la creación y el funcionamiento de microempresas, para la familia del asociado en la parte de capacitación. En todo caso esto se hará en coordinación y previa aprobación del Consejo de Administración, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos.
20. Otras que le correspondan o le sean asignadas a la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO III

INSTALACIÓN - REUNIONES - CONVOCATORIA – TOMA DE DECISIONES. PARTICIPANTES.


ARTÍCULO 10.-El Comité de Educación sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo estime conveniente por derecho propio o por convocatoria del Consejo de Administración, el Gerente, el Revisor Fiscal, la Junta de Vigilancia o la entidad del gobierno autorizada.

PARÁGRAFO 1.-En su primera reunión, se nombrarán a sus dignatarios y se establecerá el calendario de las reuniones ordinarias.

PARÁGRAFO 2.-En las reuniones se tendrán en cuenta, entre otros los siguientes puntos:

1. Planear la ejecución de actividades.
2. Asignar tareas.
3. Revisar presupuesto y programa.
4. Evaluar el desarrollo de las actividades.
5. Preparar los informes que se requieran.
6. Recibir y analizar las propuestas o sugerencias de los asociados, del Consejo de Administración, Gerencia u otro organismo y darle el curso correspondiente.

COSERVICIO	Consejo de Administracion	Consejo de Administracion
ELABORO	REVISÓ	APROBÓ

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: Agosto 29/ 2015
		PÁGINA: 4 de 7
Reglamento Interno del Fondo de Educación		

ARTÍCULO 11.-La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias deberá hacerse por escrito en forma personalizada o través de email dejando registro impreso de ello a cada uno de los miembros, indicando por lo menos la fecha, el lugar, la hora y temas a tratar en cada reunión.

PARÁGRAFO 1.-Las reuniones ordinarias deberán ser citadas mínimo con dos días hábiles de antelación, las extraordinarias se podrán citar mínimo con un día hábil de antelación.

PARÁGRAFO 2.-Todos los integrantes del Comité se responsabilizan de asistir a las reuniones convocadas.

ARTÍCULO 12.-Las decisiones del Comité se tomaran por unanimidad.

CAPÍTULO IV. PARTICIPANTES – CAUSALES DE REMOCIÓN- PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 13.-Los miembros del Comité podrán aceptar la presencia de los miembros de los diferentes organismos, asociados o terceros, los cuales tendrán el carácter de invitados u observadores por lo tanto tendrán voz pero no voto en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 14.-Los miembros del Comité podrán ser removidos de su cargo por las siguientes causas:

1. Inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o al 50% de las programadas en un año, sin causa justificada a juicio del mismo comité.
2. Por reiterativo incumplimiento en las tareas que se le asignen.
3. Por manejar indebidamente información o documentación del Comité.
4. Por inasistencia sin justa causa a los programas de capacitación cuando ha sido convocado.

ARTÍCULO 15.- Si un miembro del Comité incurre en alguna de las anteriores causales, los miembros restantes deben presentar el caso ante el Consejo de Administración anexando las pruebas necesarias, quien decidirá el procedimiento a seguir, de igual forma el Comité debe informar por escrito a la Junta de Vigilancia de lo sucedido.

ARTÍCULO 16.-La responsabilidad de velar por el cabal cumplimiento de las normas sobre educación, estará a cargo de:

1. La Junta de Vigilancia.
2. El Consejo de Administración.
3. El Revisor Fiscal.


CAPÍTULO V ORDEN DEL DÍA – ACTAS

ARTÍCULO 17.-Para cada reunión del Comité, el presidente deberá establecer un orden del día, el mismo será enunciado a los asistentes, quienes podrán efectuar las modificaciones o adiciones del caso.

PARÁGRAFO. En el orden del día, se contemplaran, entre otros los siguientes puntos:

1. Verificación de quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden el día.
3. Lectura del acta anterior.
4. Presentación y evaluación de informes.
5. Programación de actividades.
6. Propositiones.
7. Clausura.

COSERVICIO	Consejo de Administracion	Consejo de Administracion
ELABORO	REVISÓ	APROBÓ

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: Agosto 29/ 2015
		PÁGINA: 5 de 7
Reglamento Interno del Fondo de Educación		

ARTÍCULO 18.-De toda reunión, se levantará un acta escrita haciendo una relación fiel de todo lo sucedido en la reunión. Entre otros se contemplarán los siguientes puntos:

1. Carácter de la reunión, si es ordinaria o extraordinaria.
2. Fecha, hora, sitio, duración.
3. Órgano que la convocó.
4. Forma y antelación de la convocatoria.
5. Orden del día publicado.
6. Nombre del presidente, secretario y demás miembros asistentes o invitados.
7. Lectura del acta anterior, consignando las modificaciones si las hubiera.
8. Relación de los informes presentados; recomendaciones y curso correspondiente.
9. Relación de las decisiones adoptadas y curso correspondiente.
10. Forma en que se tomaron las decisiones.
11. Firma del presidente y secretario.

CAPÍTULO VI FINALIDADES Y FORMAS DE UTILIZACIÓN DEL FONDO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 19.-El Fondo de Educación es una reserva agotable. En éste se colocan los recursos dinerarios con destino al fortalecimiento del quinto principio cooperativo orientado a brindar formación, (educación en economía solidaria con énfasis en los temas específicos relacionados con la cooperativa, capacitación a sus administradores en la gestión empresarial, entre otros temas). Las actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción del Cooperativismo hacen parte de la Educación Cooperativa.

PARÁGRAFO. En concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente, las actividades y recursos del Fondo de Educación deberán tener las siguientes finalidades:

1. Capacitar a los asociados y trabajadores en general, en torno a los principios, métodos y características del sector solidario.
2. Capacitar a los administradores, funcionarios y representante legal en temas que contribuyan a la adecuada administración y que correspondan al desarrollo del objeto social.
3. Capacitar a potenciales asociados y público en general para los fines de promoción establecidos en la normatividad vigente.
4. Para Educación Formal de acuerdo a lo establecido en la ley vigente

CAPÍTULO VII RECURSOS –PROGRAMA- PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 20.-El Fondo de Educación se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio, con los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos (bazares, caminatas, entre otras) y con donaciones. Una vez agotados estos recursos, los fondos también podrán alimentarse contra gastos del ejercicio por decisión de la Asamblea General de conformidad con las actividades a cubrirse.

PARÁGRAFO. Para garantizar que la cooperativa de cumplimiento a las previsiones contenidas en el Capítulo IX del Título I de la Ley 79 de 1988, ésta podrá efectuar erogaciones mediante contabilización directa al gasto, una vez se agoten los recursos del Fondo de Educación provistos con los excedentes y las donaciones.

COSERVICIO	Consejo de Administracion	Consejo de Administracion
ELABORO	REVISÓ	APROBÓ

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: Agosto 29/ 2015
		PÁGINA: 6 de 7
Reglamento Interno del Fondo de Educación		

ARTÍCULO 21.-El programa del Fondo de Educación se debe elaborar a través de un proyecto educativo social y empresarial PESEM aprobado por el Consejo de Administración, previa aprobación del presupuesto aprobado por la Asamblea General. Este programa y presupuesto es parte de este reglamento.

PARÁGRAFO. El Comité de Educación previa aprobación del Consejo de Administración podrá modificar el programa inicialmente aprobado sin que ello afecte el monto total de los recursos que se deberán destinar a educación.

ARTÍCULO 22.-PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE EDUCACIÓN. Con cargo al Fondo de Educación, sólo se podrán sufragar los siguientes gastos:

- a. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
- b. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
- c. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, académico, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
- d. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- e. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.
- f. Pagos con destino a la "Educación Formal", en los términos previstos en los decretos 2880 de 2004 y 640 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, en cumplimiento de la legislación tributaria.
- g. También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el literal a), así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

ARTÍCULO 23.-El presupuesto del Fondo de Educación debe ser aprobado por la Asamblea General y deberá constar en el acta respectiva.

CAPITULO VIII. INFORMES.

ARTÍCULO 24.-Al final de cada actividad sin excepción, se producirá un informe, el cual debe contener por lo menos.

- a. Tipo de actividad.
- b. Objetivos propuestos.
- c. Tema.

COSERVICIO	Consejo de Administracion	Consejo de Administracion
ELABORO	REVISÓ	APROBÓ

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: Agosto 29/ 2015
		PÁGINA: 7 de 7
Reglamento Interno del Fondo de Educación		

- d. Contenido.
- e. Indicadores de logro.
- f. Método de evaluación empleado
- g. Duración.
- h. Facilitador
- i. Fecha, lugar.
- j. Responsable.
- k. Personas beneficiadas.
- l. Costo total y detallado.
- m. Medios utilizados.
- n. Resultados alcanzados.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 25.-Las recomendaciones del Comité serán estudiadas por el Consejo de Administración, podrán ser acogidas o no por este organismo, según la conveniencia para la Cooperativa.

ARTÍCULO 26.-El Gerente y los empleados de la Cooperativa, deberán prestar toda su colaboración y ayuda para las labores de este Comité.

ARTÍCULO 27.-En caso de renuncia o exclusión por falta de asistencia de algún miembro(s) del Comité, el Consejo de Administración, deberá nombrar los miembros que hagan falta, evitando en cualquier forma la desintegración del mismo.

ARTÍCULO 28.-Toda persona que reciba educación o capacitación financiada por el Fondo de Educación, presentará un informe por escrito al Comité de Educación.

ARTÍCULO 29.-El Comité de Educación mantendrá un inventario con los materiales educativos de cada evento al cual asistan directivos, empleados o asociados, con él se formará una biblioteca.

ARTÍCULO 30.-Los miembros salientes deberán hacer el empalme y entregar toda la información a los nuevos dignatarios cuando este sea el caso.

ARTÍCULO 31.-Los miembros del Comité deben conservar el carácter de asociados hábiles en el ejercicio de sus cargos, de lo contrario serán reemplazados hasta tanto se solucione dicha situación.

ARTÍCULO 32.-El presente reglamento solo podrá ser modificado por el Consejo de Administración, a partir de la aprobación de este órgano.

El presente Reglamento queda aprobado por el Consejo de Administración del día 29 de agosto del año 2015, según consta en el Acta No. 619.

MARIA FERNANDA BERMEO GORDILLO
Presidente Consejo de Administración

RODRIGO URREA REVELO
Secretario Consejo de Administración

COSERVICIO	Consejo de Administracion	Consejo de Administracion
ELABORO	REVISÓ	APROBÓ